



RESOLUCIÓN No 382 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. GCSJ-SA-024-2026**

LA SECRETARIA SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto de delegación No. 275 del 22 de mayo de 2020 y demás normas concordantes, vigentes, adicionadas o modificadas, y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de octubre de 2026, el Departamento del Meta —a través de la Secretaría Social— inició la etapa precontractual mediante la publicación en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de los siguientes documentos oficiales: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios y documentos previos; (iii) el estudio de mercado, y (iv) el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos.

Que, de conformidad con el principio de publicidad y las normas vigentes, el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado en la citada plataforma desde el 13 hasta el 22 de octubre de 2026, término legal oportuno para que los interesados presentaran sus observaciones, sugerencias y solicitudes de aclaración.

Que, una vez vencido el plazo señalado, esta Secretaría procedió a revisar y dar respuesta integral y oportuna a cada una de las observaciones formuladas por los interesados, procediendo a su publicación en el SECOP II, garantizando con ello los principios de transparencia, contradicción y publicidad que rigen la función administrativa.

Que dentro del término legal y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) relativo a las "Convocatorias limitadas a Mipymes", se recibieron cuatro (4) solicitudes formales por parte de Mipymes domiciliadas en el Departamento del Meta.

Que, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos, esta entidad territorial determinó viabilizar las solicitudes recibidas; razón por la cual el presente proceso de selección **SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES DEPARTAMENTALES**, promoviendo así la reactivación económica local conforme a la ley.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de contratación mediante un acto administrativo de carácter general debidamente motivado, requisito que se cumple a cabalidad mediante el presente proveído.



En mérito de lo expuesto, la Secretaría Social del Departamento del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la apertura formal del proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. GCSJ-SA-024-2026**, el cual se consolidará bajo las siguientes especificaciones técnicas y financieras:

- **OBJETO:** Mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad con la entrega de productos de apoyo en el Departamento del Meta.
- **PRESUPUESTO ESTIMADO:** La suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$504.161.182,00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los demás costos directos, indirectos, tasas y tributos de orden nacional y departamental a que haya lugar.
- **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** Los términos, plazos y etapas del presente proceso de selección serán los determinados en el pliego de condiciones definitivo y sus modificaciones, los cuales se surtirán y controlarán directamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- **CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, los anexos técnicos y demás documentos que integran el expediente contractual podrán ser consultados públicamente en la plataforma SECOP II a través del siguiente enlace oficial: colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA: Convocar activamente a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, profesionales, gremiales, benéficas, universidades y centros especializados de investigación, para que ejerzan el correspondiente control social y seguimiento a las etapas del presente proceso de selección, en los términos fijados por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la normativa que la regula.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICIDAD: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de manera simultánea con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos obligatorios en la plataforma SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> para los efectos legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación oficial.



DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


ALIX MÓNICA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Social

Proyecto: Lorena Campos
CPS -Abogada